

ORDENANZA N° 3379



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-

VISTO: El Mensaje N° 066/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo N° 23865 en el cual se hace referencia a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3115; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario garantizar una efectiva implementación del plan indicado en la citada ordenanza.

Que el Estado Municipal pretende acompañar a los vecinos en el esfuerzo económico que implica la ejecución de obras cloacales.-

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3379/14.

Art. 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar y disponer fondos provenientes de Rentas Generales a los fines de lo establecido en el artículo 6º.4. de la Ordenanza N° 3115 en cada ejercicio presupuestario durante los cuales se implemente el programa o plan dispuesto por dicha norma, en la cuantía que considere conveniente en las distintas etapas, zonas y/o calles en las que en lo sucesivo determine dividir el plan de expansión de desagües cloacales para su cumplimiento, y a implementar los distintos y pertinentes registros de oposición en cada caso. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ejecutar obras y tareas en el marco de dicha ordenanza y dicho plan con mano de obra municipal o contratando a terceros, y efectuar los llamados a licitaciones y/o concursos de precios y contrataciones que fueren pertinentes para el cumplimiento de los fines de la citada ordenanza y de la presente.

Art. 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a través de las reparticiones pertinentes las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto del/los Ejercicio/s correspondiente/s, a los efectos de permitir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 3°.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2014.-

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo

ORDENANZA N° 3379